



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

SECRETARIA GENERAL

Referencia: Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades. Expediente: 2.503/24.

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.** (Expediente 2024/090701-12).

**NÚMERO EN EL ORDEN DEL DÍA: 24**

**ACUERDO N.º 268/24.**

Carmen Lucas Lucas, Secretaria General de esta Diputación Provincial, CERTIFICO: Que según consta en el borrador del acta correspondiente, pendiente de aprobación en la siguiente sesión y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, el Pleno, en la sesión citada adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA FINANCIAR OBRAS Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INVENTARIABLE CON DESTINO A LOCALES MUNICIPALES DE USO POR PERSONAS MAYORES, AÑO 2024.**

Se da cuenta de este asunto en la forma prevista en el artículo 62.2 del Reglamento Orgánico, existiendo respecto del mismo un dictamen de la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades y no se produce debate, por lo que la Presidencia, de acuerdo en lo previsto en el artículo 70.2 del Reglamento Orgánico, lo somete directamente a votación ordinaria y, visto el expediente de, de conformidad con el referido dictamen y por unanimidad, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar íntegramente las siguientes solicitudes, por concurrir en el orden de preferencia señalado en la Base Decimotercera de la convocatoria y, en consecuencia, conceder y abonar con cargo a las partidas 501.23120.76200 y 501.23120.76800 del vigente presupuesto y con el carácter de "a justificar", las cantidades que se indican:

Nº	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE A CONCEDER (€)	IMPORTE A JUSTIFICAR (€)
1	HERRIN DE CAMPOS	2.095,72	2.619,65
2	SANTA EUFEMIA DEL ARROYO	3.712,80	4.641,00
3	VILLALBARBA	2.275,30	2.844,13
4	SANTIAGO DEL ARROYO, EE.LL.MM	5.000,00	6.250,00
5	CASTREJON DE TRABANCOS	3.852,64	4.815,80
6	CASTROMONTE	5.000,00	6.250,00
7	LA MUDARRA	4.840,00	6.050,00
8	VILLAVAQUERIN	2.417,10	3.021,37
9	OLMEDO	5.000,00	6.250,00
10	BOECILLO	5.000,00	6.250,00
TOTAL: 39.193,56 euros			

SEGUNDO.- Estimar íntegramente las siguientes solicitudes, por el orden de preferencia que otorgan los puntos obtenidos en aplicación del baremo y los criterios de valoración establecidos en la Base Decimotercera y, en consecuencia, conceder y abonar con cargo a las partidas 501.23120.76200 y 501.23120.76800 con el carácter de "a justificar" la cantidad que se indica:

Nº	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE CONCEDER (€)	A	IMPORTE JUSTIFICAR (€)	A	TOTAL PUNTUACIÓN
1	CASTRODEZA	1.534,71		1.918,39		15
2	MELGAR DE ABAJO	5.000,00		6.250,00		15
3	PEDROSA DEL REY	5.000,00		6.250,00		15
4	TORRE DE ESGUEVA	2.052,36		2.565,45		15



Nº	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE CONCEDER (€)	A	IMPORTE JUSTIFICAR (€)	A	TOTAL PUNTUACIÓN
5	URONES DE CASTROPONCE	4.976,56		6.220,70		15
6	VENTOSA DE LA CUESTA	1.610,88		2.013,60		15
7	VILLAFRADES DE CAMPOS	5.000,00		6.250,00		15
8	BECELLA DE VALDERADUEY	5.000,00		6.250,00		15
9	ESGUEVILLAS DE ESGUEVA	5.000,00		6.250,00		15
10	FOMPEDRAZA	4.000,00		5.000,00		15
11	BOBADILLA DEL CAMPO	1.400,00		1.750,00		15
12	CANALEJAS DE PEÑAFIEL	3.479,83		4.349,79		14
13	CASASOLA DE ARIÓN	5.000,00		6.250,00		14
14	CASTROVERDE DE CERRATO	5.000,00		6.250,00		14
15	CORCOS DEL VALLE	3.612,80		4.516,00		14
16	ENCINAS DE ESGUEVA	4.000,00		5.000,00		14
17	FOMBELLIDA	2.040,85		2.551,06		14
18	LANGAYO	4.000,00		5.000,00		14
19	MELGAR DE ARRIBA	5.000,00		6.250,00		14
20	PIÑA DE ESGUEVA	2.878,45		3.598,06		14
21	QUINTANILLA DE ARRIBA	4.000,00		5.000,00		14
22	RUBÍ DE BRACAMONTE	548,00		685,00		14
23	TIEDRA	4.120,00		5.150,00		14
24	VILLAGARCÍA DE CAMPOS	4.961,40		6.201,75		14
25	VILLARMENTERO DE ESGUEVA	3.999,97		4.999,96		14
26	VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS	5.000,00		6.250,00		14
27	FONCASTÍN EE.LL.MM	5.000,00		6.250,00		14
28	ALDEA DE SAN MIGUEL	4.157,56		5.196,95		14
29	HORNILLOS DE ERESMA	4.147,75		5.184,69		14
30	ATAQUINES	1.609,20		2.011,50		14
31	LA PARRILLA	1.267,89		1.584,86		13
32	MEGECES	3.981,81		4.977,26		13
33	OLIVARES DE DUERO	2.133,33		2.666,66		13
34	SAN MIGUEL DEL ARROYO	5.000,00		6.250,00		13
35	SAN PEDRO DE LATARCE	3.491,10		4.363,87		13
36	SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS	2.360,95		2.951,19		13
37	TORDEHUMOS	4.610,39		5.762,99		13
38	TORRECILLA DE LA ABADESA	1.467,96		1.834,95		13



Nº	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE CONCEDER (€)	A	IMPORTE JUSTIFICAR (€)	A	TOTAL PUNTUACIÓN
39	VALBUENA DE DUERO	5.000,00		6.250,00		13
40	VILLABÁÑEZ	4.905,88		6.132,35		13
41	VILLALBA DE LOS ALCORES	4.888,00		6.110,00		13
42	VILLAMARciel EE.LL.MM	3907,06		4.883,82		13
43	ALCAZARÉN	5.000,00		6.250,00		13
44	CASTRONUEVO DE ESGUEVA	706,89		883,61		12
45	FRESNO EL VIEJO	5.000,00		6.250,00		12
46	MONTMAYOR DE PILILLA	2.701,47		3.376,84		12
47	POZAL DE GALLINAS	1.930,19		2.412,74		12
48	SARDÓN DE DUERO	4.355,47		5.444,34		12
49	VALORIA LA BUENA	5.000,00		6.250,00		12
50	CAMPASPERO	2.985,60		3.732,00		11
51	SAN MIGUEL DEL PINO	5.000,00		6.250,00		11
52	VILLALÓN DE CAMPOS	5.000,00		6.250,00		11
53	VILLAVERDE DE MEDINA	2.593,29		3.241,61		11
54	QUINTANILLA DE ONÉSIMO	3.941,70		4.927,12		10
TOTAL: 200.359,30 euros						

TERCERO.- Estimar parcialmente, por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Base Tercera, la solicitud siguiente por el importe restante y, en consecuencia, conceder y abonar con el carácter de "a justificar" la cantidad que se indica:

Nº ORDEN	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE CONCEDER (€)	A	IMPORTE JUSTIFICAR (€)	A	PUNTOS
1	LA PEDRAJA DE PORTILLO	447,14		558,93		10
TOTAL 447,14 euros						

CUARTO.- Desestimar las siguientes solicitudes, por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la base tercera.

Nº ORDEN	AYUNTAMIENTO	PUNTUACIÓN SEGÚN CRITERIOS	OBTENIDA
1	MAYORGA		10
2	RUEDA		10
3	MATAPOZUELOS		9
4	SERRADA		9
5	VALDESTILLAS		9
6	VILLANUEVA DE DUERO		9
7	ISCAR		8



Nº ORDEN	AYUNTAMIENTO	PUNTUACIÓN SEGÚN CRITERIOS	OBTENIDA
8	PEÑAFIEL	8	
9	MOJADOS	7	
10	SIMANCAS	7	
11	VIANA DE CEGA	7	
12	LA CISTÉRNIGA	6	
13	ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN	5	
14	ZARATÁN	5	

QUINTO.- Desestimar las siguientes solicitudes por no figurar el local municipal de uso por personas mayores inscrito en el Registro de entidades de carácter social de la Junta de Castilla y León, según exige la Base Cuarta:

Ayto. de Santervás de Campos  
Ayto. de Urueña  
Ayto. de Villanueva de la Condesa  
Ayto. de Velilla  
Ayto. de Castrobol

SEXTO.- Inadmitir las siguientes solicitudes, por haber sido presentadas fuera de plazo, que finalizaba el día 6 de septiembre de 2024:

Ayto. de Bolaños de Campos  
Ayto. Villalba de la Loma.

SÉPTIMO.- Aceptar la solicitud de renuncia presentada por de la solicitud de subvención de la presente convocatoria del Ayuntamiento de Villavellid.

OCTAVO.- Modificar las bases Quinta y Decimonovena de la convocatoria en el sentido que a continuación se indica, a efectos de ampliar los plazos de ejecución y justificación de la subvención:

Base Quinta.- Gastos subvencionables

Donde dice:

"...Todas las obras y/o adquisiciones deberán realizarse durante el año 2024."

Debe decir:

"...Todas las obras y/o adquisiciones deberán realizarse en un plazo máximo de hasta el 30 de junio de 2025."

Base Decimonovena.- Pago y Justificación

Donde dice:

"...La presentación de estos documentos se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) en un plazo máximo que finalizará el 30 de abril de 2025."

Debe decir:

"...La presentación de estos documentos se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) en un plazo máximo que finalizará el 31 de julio de 2025."

(Referencia: Expediente: 2.503/24. Acuerdo n.º 268/24).

*Y para que así conste, firmo la presente en Valladolid en la fecha de su firma electrónica*

*Certifico: La Secretaria General, Carmen Lucas Lucas*

*Cúmplase lo acordado. El Presidente: Conrado Íscar Ordóñez.*